Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) **La Administrativa** **Fdo.: Adela García Sanchez**	NumeroSesion 2018000016 , 19 de diciembre de 2018. Asunto: Certificado acuerdo Pleno. Responsable tramitación: TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2018000016, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000069/2018-URB .- INFORMACIÓN PUBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS DE USO EQUIPAMIENTO DOCENTE. REFª: URB

ANTECEDENTES

1º Con fecha 2 de mayo de 2018 por Providencia de Alcaldía se consideró la necesidad de aprobar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aspe que afectase a los parámetros urbanísticos en parcelas con calificación de equipamientos y servicios urbanos. Todo ello para dar encaje a varias construcciones autorizadas en el marco del Plan Edificant.

2º Con fecha 27 de agosto de 2018 se emite Informe de la Dirección del Área de Territorio en el que se convoca al órgano de Evaluación Ambiental Territorial, en este caso la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) para que emita un Dictamen de Admisión a trámite la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada nº26.

3º Con fecha 5 de septiembre de 2018 se somete a comprobación por parte de la CATA tanto la solicitud de inicio como el Borrador de la modificación del Plan y el Documento Inicial estratégico, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido legalmente, dicha Comisión acuerda iniciar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada, de los artículos 4.6.5, 7.3.2, 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3 de la normativa urbanística del PGOU de Aspe.

4º Con fecha 5 de septiembre de 2018, se somete a consultas. el documento que contiene el Borrador del plan o programa y el Documento Inicial Estratégico conforme al artículo 51 de la LOTUP. En concreto, se solicita informe a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

5º Con fecha 1 de octubre de 2018 se emite informe del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en el que se concluye que tras el análisis del contenido del Borrador del Plan como del Documento Inicial Estratégico se puede concluir que la propuesta no contraviene la normativa urbanística de aplicación, si bien se propone que la redacción propuesta para el artículo 4.6.5 de las Normas Urbanísticas no quede confusa en el inciso: *"así como las que se destinen a tal fin por estar habilitadas para ello"*, pues parece querer indicar que cabe la posibilidad de implante dotaciones educativas en parcela con calificación diferente.

6º En fecha 15 de noviembre de 2018, por la Arquitecta municipal se emite nueva propuesta de modificación 26, eliminando el inciso indicado en su informe, por el jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

7º Con fecha 23 de noviembre de 2018 se elabora por parte de la Jefa de Servicio de Planeamiento Gestión Urbanística y Medio ambiente una Propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico para ser sometido a dictamen de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA).

8º Con fecha 4 de diciembre de 2018 se somete a aprobación de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) obteniendo el dictamen favorable de la unanimidad de los miembros presentes, emitiéndose, por tanto, un documento de alcance, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) prosiguiéndose pues la tramitación de la Evaluación Ambiental y Estratégica por el procedimiento simplificado.

9º Con fecha 7 de diciembre de 2018 se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para someter a información pública la propuesta inicial de la modificación puntual 26 del PGOU.

10º Con fecha 10 de diciembre de 2018 la Comisión Informativa de Territorio dictaminó favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de sometimiento a información pública de la modificación puntual 26 del PGOU.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La modificación puntual que se propone consiste en modificar una serie de artículos del PGOU (4.6.5, 7.3.2, 7.5.2 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3) para cambiar los parámetros urbanísticos que afectan a parcelas con calificación de equipamientos educativos.

SEGUNDA: La normativa de aplicación se encuentra recogida en la LOTUP, ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en concreto en los artículos 38, 39, 67, 63 y 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

TERCERA: La presente modificación puntual no afecta a los elementos de la red estructural o primaria, ni reclasifica suelo, no siendo por tanto necesario mejorar la capacidad o funcionalidad de la misma, no alterando las necesidades ni los objetivos considerados en el Plan General. Únicamente se refiere, como se justifica en el borrador de la modificación del Plan, en establecer una serie de cambios en la normativa urbanística del municipio de Aspe para poder en el marco del Plan Edificant, llevar a cabo las obras de mejora que afectan a parcelas con calificación de equipamientos educativos.

CUARTA: Conforme establece el artículo 64 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), el acto administrativo por el que se somete a información pública podrá determinar la suspensión del otorgamiento de licencias con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

En el presente supuesto, dado que la modificación consiste en eliminar el retranqueo, de las edificaciones en parcelas dotacionales educativas, al amparo del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, para no establecer limitación alguna, conforme a la citada norma, no se considera necesario la suspensión de licencias.

QUINTA: El artículo 53.3 de la ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje preceptúa lo siguiente: ***"El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles"***

Tras la información pública el Ayuntamiento Pleno deberá resolver respecto de las alegaciones, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, acuerdo plenario que deberá ser adoptado por **mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento**, según establece el art. 47.2 ll) de la Ley 7/85.

SEXTA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.1 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 ll) del citado texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO. Someter a información pública, por plazo de 45 días, mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* y en página web municipal y tablón de anuncios, la propuesta inicial de la modificación nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por la Oficina Técnica Municipal, relativa a los parámetros de las parcelas dotacionales educativas, lo que afecta a los artículos (4.6.5, 7.3.2, 7.5.2 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3), acompañada del Informe de Evaluación Ambiental Territorial emitido por la Comisión Ambiental Territorial de Aspe, en fecha 4 de diciembre de 2018. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la página web: http://aspe.es/area-y-departamento/territorio/.

SEGUNDO. Notificar a la Dirección Territorial de Urbanismo y a la Consellería de Educación, a los efectos de que puedan alegar y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio y Servicios/Of. Técnica y U.A. Urbanismo de este Ayuntamiento.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 21 de diciembre de 2018.

VISTO BUENO,
EL TENIENTE DE ALCALDE
POR DELEGACIÓN ,

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Puerto García.

Fdo.: Javier Maciá Hernández.